

puntoycoma

Septiembre/octubre de 2000

65

<p><u>Cabos sueltos</u></p> <p>☞ ECHO: Oficina de Ayuda Humanitaria 1</p> <p>☞ SWOT = DAFO 1</p> <p><u>Colaboraciones</u></p> <p>☞ La traducción de <i>governance</i> 2 AMADEU SOLÀ</p> <p>☞ Breve réplica a J. A. Tapia 10 JOSÉ LUIS MARTÍN YUSTE</p>	<p><u>Colaboraciones</u></p> <p>☞ Apalancado pero contento. Réplica 11 JOAQUÍN CALVO BASARÁN</p> <p><u>Comunicaciones</u></p> <p>☞ Becas de postgrado en interpretación 12</p> <p>☞ Lenguas y culturas minoritarias 12</p>
--	--

CABOS SUELTOS

ECHO: Oficina de Ayuda Humanitaria

La Secretaría de Información de ECHO confirma que la actual denominación oficial de ECHO en español es **Oficina de Ayuda Humanitaria** (EN: *Humanitarian Aid Office* / FR: *Office d'aide humanitaire*). Deberán evitarse, pues, otros enunciados que se han venido utilizando desde que se creó dicha Oficina en 1992, como *Oficina Humanitaria, *Oficina de ayuda humanitaria de urgencia, etc. Remitimos a los números 58 y 61 de *PUNTOYCOMA*, en los que se publicó la lista oficial de Direcciones Generales y Servicios de la Comisión Europea.

SWOT = DAFO

A diferencia de su equivalente inglés, DAFO no significa nada en español, pero los iniciados en la jerga de la gestión empresarial lo utilizan con gran desparpajo. Para evitar confusiones (en un texto español hallado en internet, por ejemplo, se hablaba del análisis *del* DAFO, como si se tratara de un ente u organismo), damos aquí dos ejemplos que nos aclaran el significado de esta sigla. Obsérvese que hay una ligera diferencia en la traducción de *strengths*: fuerzas / fortalezas.

- 1) El análisis **DAFO** (Debilidades, Amenazas, Fuerzas y Oportunidades) o SWOT en inglés (*Strengths, Weakness* [sic], *Oportunities and Threats*) establece el diagnóstico estratégico que junto con el diagnóstico financiero y el funcional conforman las tres partes básicas para el análisis interno de una empresa.

Fuente: <http://pcfull.virtualave.net/19-044.htm>

2) DAFO: (Debilidades - Amenazas - Fortalezas - Oportunidades)

Áreas de identificación y análisis en las etapas de planificación estratégica las cuales describen el entorno que influye a la organización y su propia capacidad.

Fuente: <http://www.sc.ehu.es/svwkalit/terminos-c.htm>

En francés parece usual la fórmula *analyse AFOM (atouts - points faibles - ouvertures - menaces)*.

En publicaciones comunitarias se había traducido ya la sigla inglesa sin crear una equivalente en español («puntos fuertes, puntos débiles, oportunidades y peligros», Revista Cordis Focus, 8.3.1999). Pero la tendencia lógica a traducir una sigla mediante otra se ha impuesto; en este caso, alterando además el orden del original inglés para facilitar la pronunciación en español y quizá la futura lexicalización.

✂ PUNTOYCOMA

COLABORACIONES

La traducción de *governance*¹

Sería conveniente contar con una traducción única al español del término inglés *governance* en la versión española del futuro *White Paper on European Governance / Livre blanc sur la gouvernance européenne*, que la Comisión tiene previsto presentar al Consejo Europeo de junio-julio de 2001². El título y la traducción del Libro Blanco serán en los próximos años la referencia terminológica de decenas de documentos dentro y fuera de la Comisión; una traducción estable de (*European*) *governance* ahorraría muchas dudas y consultas en el futuro.

Sin detenernos demasiado en la prehistoria de *governance*, es interesante observar que procede del francés antiguo *gouvernance*, precisamente el término que adoptaron los franceses hace pocos años, cuando detectaron y estudiaron este problema; una solución que ahora muy pocos discuten. *Gouvernance* era hasta hace bien poco una palabra francesa tan en desuso como su equivalente «gobernanza» en castellano; una y otra tenían el mismo significado (gobierno) cuando la primera se introdujo en el inglés en el s. XIV (cf. español: J. Corominas³; inglés: *Oxford English Dictionary*; francés: *Dictionnaire historique de la langue française*, París, 1993⁴). La diligencia de las autoridades lingüísticas francesas no siempre se ve recompensada, pero en este caso

¹ Parte de la información que aquí se recoge es deudora de los datos, comentarios y aclaraciones que se exponían en una serie de notas de traductores del Servicio de Traducción de la Comisión Europea sobre el problema que se estudia en el presente artículo, alguna de las cuales se remonta a 1998. Sirvieron de especial acicate las observaciones de Paula Álvarez, Antonio Ballesteros, Josep Bonet, Joaquín Calvo, Pedro Delgado, Luis González, Marta Manté, Jesús Martínez y Miguel Ángel Navarrete.

² Cf. *Projet de Programme de travail pour le Livre blanc sur la gouvernance européenne*. Communication du Président - SEC (2000) 901/2.

³ «Gobierno [...], se dijo también gobernanza (Canc. de Baena; Rim. de Palacio, 875) y gobernamiento [1.^a Crón. Gral., 179b16] [...]». Joan Corominas y José A. Pascual, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, 1992.

⁴ «*GOUVERNANCE n.f., d'abord équivalent de gouvernement (XIII^e s.), puis terme de droit (1478) et au sens de "charge de gouvernante" (1679), s'emploie aujourd'hui au Sénégal, par l'action philologique et politique du président Senghor, pour désigner les services administratifs d'une région.*»

dieron en el clavo. Si en aquel momento —hace tan sólo siete u ocho años— se hubiera presentado una propuesta similar en el mundo hispánico (¿por qué no «gobernanza»?), posiblemente el problema estaría hoy zanjado⁵. Hay que lamentar que no sea éste el caso. A falta de una referencia clara a la que asirse, la traducción institucional, profesional, académica o de fortuna (en su inmensísima mayoría, los textos españoles no son más que traducciones directas o indirectas del inglés) se ha limitado a sortear el escollo como mejor ha podido y ha generado en los últimos años miles de documentos, algunos de importancia institucional, que dan argumentos a soluciones varias⁶.

La cuestión no irrumpió de forma masiva en el discurso político hasta principios de los noventa, aunque su génesis teórica se remonta a 1985, año en que J.R. Hollingsworth y L.N. Lindberg publicaron el artículo titulado «The Governance of the American Economy: The Role of Markets, Clans, Hierarchies, and Associative Behaviour». Los mismos autores y J.C.L. Campbell volvieron a la carga unos años más tarde, cuando el debate ya estaba en marcha, con una obra que se considera una referencia básica: *The Governance of the American Economy*, Cambridge University Press, 1991.

Éste sería el origen académico de la cuestión. La producción masiva de textos políticos tiene un punto de referencia importante, sin duda, en la documentación relacionada con la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro (1992). Y ésta es probablemente una de las claves del problema de traducción institucional de *governance*. Este término aparece de forma repetida en los Acuerdos de Río, en los que se tradujo como «gobierno», «administración», «régimen de administración», «autoridad», «reglamentación»... o se soslayó con una perífrasis u otro recurso de urgencia (en algún pasaje se pasó olímpicamente por alto).

Los textos españoles posteriores a 1992 se refieren a menudo a la Cumbre de Río, pero los autores suelen recurrir a términos que no se encuentran en la versión española de los Acuerdos, como «*governance*» (en inglés), «governabilidad», «governancia» y otros. ¿Por qué esa divergencia? ¿Los técnicos y expertos leen sólo inglés? ¿No les convencieron las propuestas de la versión española? Si ha habido en los últimos diez

⁵ Ésta sería probablemente, por la correspondencia histórica en las tres lenguas, la traducción más natural; y no se trata de una opción puramente especulativa, ya que está documentada en algún texto institucional importante como el titulado *La reforma de las Naciones Unidas - Una visión desde el Sur para fortalecer y democratizar a la comunidad internacional*:

«Gobernanza democrática de las Naciones Unidas

En 1945, los fundadores de las Naciones Unidas tenían, indudablemente, una visión limitada de lo que debería comprenderse por universalidad de miembros. No obstante, en la Nota Introdutoria, en su Capítulo I sobre los Propósitos y Principios, y en su Capítulo II sobre los Miembros, la Carta inequívocamente ordena la gobernanza democrática de una organización de las Naciones Unidas con universalidad de miembros y obligada por ley a respetar la igualdad de todos los Miembros, sin importar su fuerza o tamaño.»

⁶ La traducción de *governance* es a veces disparatada, como en la página oficial del Sistema de Información de las Políticas de la OMS (<http://www.oms.ch/ism/mis/WHO-policy/index.sp.html>), que luce en español el epígrafe «Gubernatura» (!). La *Revista internacional de ciencias sociales* dedica un número especial a la cuestión de la *governance* (nº 155, marzo de 1998); el editorial, titulado «La gubernalidad» (*sic!*), hace la siguiente aclaración: «En nuestra versión española, el término en inglés “governance” y en francés “gouvernance” se han traducido como “gubernalidad”. No obstante, somos conscientes de que no existe todavía unanimidad respecto a la mejor traducción de dicho término. En otros contextos, se han empleado “gestión de asuntos públicos” o “buen gobierno”. Conviene que el lector de los siguientes artículos tenga en cuenta esta inestabilidad terminológica.»

años una auténtica búsqueda de «la buena traducción» de *governance* entre los especialistas, podría pensarse que se ha hecho a tientas. La mayor consolidación de alguna de las traducciones y la fagocitación de otras parece más el resultado de urgencias del momento que de una verdadera reflexión. Sólo por eso, tiene mucho mérito la comunicación presentada en 1995 por David Deferrari, terminólogo de las Naciones Unidas, en las Jornadas de Toledo⁷, aunque no vaya más allá de una exposición del problema. Porque hay que pensar que los traductores no somos los únicos que no tenemos las ideas claras: en un simposio celebrado dos años más tarde todavía hubo que recordar a algunos expertos que confundían *governance* con *government* (*MOST Newsletter*, Unesco, 1997).

El desbarajuste terminológico en este asunto se refleja en las múltiples variantes del título de la *Commission on Global Governance / Commission de gouvernance globale* (creada en 1992):

Comisión sobre el Gobierno Mundial
Comisión sobre Gobierno Global
Comisión sobre Gobernabilidad Global
Comisión sobre Gobernanza Global
Comisión de Gestión de los Asuntos Públicos Mundiales
Comisión sobre Buen Gobierno a Nivel Mundial

Otro tanto podría ocurrir con *European governance*.

Definición de «governance»: distinción entre «governance» y «government»

Para hacerse una idea aproximada de la noción de *governance* es inevitable consultar los originales ingleses. He aquí algunos ejemplos:

«Governance refers to the process whereby elements in society wield power and authority, and influence and enact policies and decisions concerning public life, and economic and social development. Governance is a broader notion than government. Governance involves interaction between these formal institutions and those of civil society.» (The Governance Working Group of the International Institute of Administrative Sciences, 1996).

«Governance can be seen as the exercise of economic, political and administrative authority to manage a country's affairs at all levels. It comprises the mechanisms, processes and institutions through which citizens and groups articulate their interests, exercise their legal rights, meet their obligations and mediate their differences.» (Governance for Sustainable Human Development: A UNDP Policy document).

«Governance is often utilized as a synonym of government, which the discussions of the Symposium demonstrated to be incorrect. Unlike government, governance is not characterized by specific structures, but rather a series of procedures and practices, which distinguish it from the traditional forms of government. It does not replace, but is complementary to the latter. It initially started in the city management context, and it still [functions] best as a local and sectoral policy-making mechanism. It also fits well the world scene, as global governance, applied to issues such as peace-building, human rights or the environment,

⁷ PUNTOYCOMA, n° 40, marzo/abril de 1996.

where there is an absence of hierarchical authority and law enforcement, and where particular issues are negotiated between specific groups of stake-holders (in this case, sovereign states and international organizations), a situation quite typical of governance.

The governance approach has attracted attention at the national level since the 1980s, in the context of the so-called governability crisis, as an efficient policy-making method, better suited than the traditional, hierarchical mode of government, to the complexity of issues and plurality of public and private stake-holders participating in decision-making. Indeed, given the increased uncertainties and risks in modern societies, policy-making requires increased state-society interactions and horizontal co-ordination between multiple social agents, such as public administrations, private firms, professional and voluntary associations, labour unions, “green” movements, etc. Thus, governance which allows such interaction appears as the appropriate process for negotiation, accommodation and policy-making on specific sectoral or local issues. It is all the more attractive that it is democratic, participatory, and accountable to the stake-holders. The efforts towards a leaner and more efficient state and local government in Western countries were generally inspired by this approach. International organizations, such as the World Bank and UNDP, encouraged institutional reforms of this kind in the countries of the South.» (MOST Newsletter, Unesco, junio de 1997).

«‘Governance’ differs from ‘government’ in being a system of governmental ‘steering’ involving a range of actors and networks wider than those who are, strictly speaking, members of government institutions.» (“Reinventing Government – a once-only opportunity”, Democratic Dialogue - Proposals for holistic government and a departmental shake-up in Northern Ireland, agosto de 1998).

Definición del Office de la langue française, 1999:

gouvernance n. f. Déf. : *Art ou manière de gouverner qui vise un développement économique, social et institutionnel durable, en maintenant un sain équilibre entre l’État, la société civile et le marché économique.*

Note: *Les unités périphrastiques suivantes - bonne conduite des affaires publiques, gestion rationnelle des affaires publiques, bon gouvernement, bonne administration – s’apparentent à la notion de « gouvernance », sans toutefois en couvrir totalement le sens. La gouvernance implique une nouvelle philosophie de l’action publique qui consiste à faire du citoyen un acteur important du développement de son territoire. L’État est vu comme un « écosystème » mettant en jeu une pluralité de dimensions – sociale, environnementale, urbanistique, économique, politique, etc. – et une pluralité d’acteurs, en interactions complexes. Dans un contexte de mondialisation, la gouvernance peut impliquer, entre autres intervenants, plusieurs États.*

Se reconoce en general la necesidad de distinguir en la traducción entre *governance* y *government*. Muchos autores insisten explícitamente en esa distinción; y, en un plano más prosaico, es fácil suponer que la sola visión de un «gobierno europeo» levantaría alguna que otra ampolla. En el contexto de la reforma de las instituciones de la Unión Europea, Jérôme Vignon, funcionario de la Comisión Europea encargado de la elaboración del proyecto de Libro Blanco, dice que «*la gouvernance c’est le*

gouvernail plus la confiance»⁸. La legitimidad democrática de los gobernantes, la participación política de los gobernados, la transparencia en la gestión y la articulación horizontal de intereses y voluntades en los diferentes niveles administrativos y entre los diversos agentes económicos y sociales parecen los componentes básicos de esta idea holística del gobierno⁹.

* * *

Se exponen a continuación algunos comentarios sobre las ventajas e inconvenientes de las traducciones más destacadas de *governance*.

Sobre la traducción «gobernanza»

Ventajas: La voz «gobernanza» se encuentra en el DRAE:

Gobernanza. f. ant. Acción y efecto de gobernar o gobernarse.

Se trataría de definir una segunda acepción que reflejara, en correspondencia con el inglés y el francés, el nuevo significado de «gobernanza» como método o sistema de gobierno, de forma que comprendiera un amplio abanico de supuestos; entre otros, el de *global governance* en el contexto de la mundialización. Una vez consolidada, la nueva acepción permitiría distinguir entre gobierno, gobernabilidad y gobernanza, en correspondencia terminológica con el inglés, el francés y otras lenguas. (No es éste un argumento menor, como se verá más adelante.)

Es evidente la afinidad histórica entre el inglés *governance*, el francés *gouvernance*, el portugués *governança* y el español *gobernanza* (= *governança* en los textos castellanos del s. XV¹⁰).

Inconvenientes: Tiene hasta ahora una presencia menor en los textos especializados. La voz «gobernanza» es poco conocida entre los hablantes; hasta que se acostumbra el oído, se nota en ella la pátina de la historia.

⁸ *EuroReforme Information Newsletter*, nº 10, Bruselas, septiembre de 2000 (documento interno).

⁹ Cf. discurso del presidente de la Comisión Europea, Romano Prodi, ante el pleno del Comité de las Regiones el 17.2.2000: «*Nel Libro bianco che pubblicheremo l'anno prossimo, porremo alcuni interrogativi fondamentali sulle istituzioni di cui abbiamo bisogno per il XXI secolo. [...] È venuto il momento di rendersi conto che l'Europa non è gestita solo dalle istituzioni europee. I suoi elementi costitutivi, quelli che ne assicurano il funzionamento, sono anche i governi nazionali e la società civile, così come gli organismi che questo Comitato rappresenta: le autorità regionali e locali. [...] Quella che propongo è una nuova divisione dei compiti tra noi - una nuova e più democratica forma di partenariato tra i diversi livelli di governo (governance) in Europa.*»

¹⁰ «E por ser la concordia más durable, e porque no viniese entre ellos más división, partieron la gobernança del reyno: quedó la reyna por gobernadora de Castilla toda, fasta los puertos, e el ynfante de todo lo ál, de los puertos fasta el Andalucía.» (Díaz de Games, *El Victorial*, 1431-1449, RAE, CORDE).

Sobre la traducción «gobernancia»

Tiene una presencia significativa en los textos. Sin llegar ni mucho menos a las cotas de los dos recursos probablemente más utilizados («governabilidad» y «governance», usado tal cual en los textos españoles), el término «governancia» no pasa inadvertido, hasta el punto de irritar a más de un lector:

«Nada más lejos de mi ánimo que defender el lenguaje de los sociólogos. Me peleo a menudo con ellos por cuestiones de éstas y opino que su pobreza léxica es, con honrosas excepciones, difícil de igualar. Sólo por pereza de abrir el diccionario ponen diariamente en negro sobre blanco decenas (¿centenares?) de palabras como abarcativo, innovativo, uniformizar o gobernancia.» [intervención en un foro de debate]

Esta intervención puede considerarse anecdótica. Lo son menos reflexiones de traductores y terminólogos como Loïc Depecker y Rodolfo Alpízar¹¹. Es significativa la utilización del término por el escritor Carlos Fuentes en su discurso ante el Senado de la República de México el 16 de noviembre de 1999:

«Creo que no seremos excepción a la verdad que se perfila con claridad cada vez mayor. No hay globalidad que sirva, no hay globalidad que valga sin localidad que sirva. En otras palabras: no hay participación global sana que no parta de gobernancia local sana; y la gobernancia local necesita sectores públicos y privados fuertes y renovados. El Estado es necesario, el Estado no es superfluo. No hay economía desarrollada que no cuente hoy con un Estado no grande, sino fuerte; no propietario, sino regulador.»

El escritor sabía sin duda que su discurso, pronunciado en un acto solemne, iba a tener resonancia y es probable que calibrara el uso repetido de un neologismo tan chocante (algo parecido al uso por Gabriel García Márquez del adjetivo «global», en la acepción que todos sabemos pero que no incluyen los diccionarios, en las palabras con las que concluyó su famoso discurso de Zacatecas: «[...] el destino ineluctable de un lenguaje global»).

Pero es improbable que «governancia» sea, en su origen, una ocurrencia atrevida de algún lingüista o escritor. Es más lógico suponer que se trate —como «governabilidad», «governación», etc.— de una solución de circunstancias que *a posteriori* ha cuajado más o menos entre algunos autores y traductores. Unos cuantos especialistas la han hecho suya; por ejemplo, Roberto Espíndola, experto en relaciones Europa-América Latina, profesor universitario en el Reino Unido y autor de un artículo titulado «Democracia y gobernancia en América Latina», *Situación*, Bilbao, 1996. Ésta fue su respuesta a una consulta sobre la razón de su preferencia por este término:

¹¹ Loïc Depecker, terminólogo (París 3) y Secretario General de Realiter: «Gouvernance est bien admis désormais en français. J'avais fait il y a quelques années la recherche terminologique sur ce mot pour notre ministère de la coopération. Gouvernance est ancien en français. On parle souvent de bonne gouvernance. "Governancia" serait une proposition éminemment "latine" ! »

Rodolfo Alpízar, Presidente de la Asociación Cubana de Traductores e Intérpretes: «Governancia puede sonar un poquito "vulgar", por la terminación, pero está perfectamente construida, según los recursos patrimoniales del español para la formación de palabras. Voto abiertamente por ella, y deseo fervientemente que otros le den curso.»

«El término *governance* [...] es esencialmente distinto de gobierno (bueno o malo) y de gobernabilidad. Gobernancia es la única alternativa a usar *governance*.»

Claro que no es nada más —ni nada menos— que la opinión de un experto; muchos colegas suyos usan otros términos, lo cual sólo demuestra que no hay acuerdo entre los especialistas sobre «la buena traducción».

Ventajas: No plantea problemas de interpretación y permite distinguir entre gobierno, gobernabilidad y gobernancia, en correspondencia terminológica con el inglés, el francés y otras lenguas.

Inconvenientes: Es un neologismo un tanto chocante, a diferencia de otras soluciones (gobierno, gobernabilidad...) que pasan inadvertidas a expensas del rigor terminológico y al precio de una posible confusión del lector. Parece absurdo optar por este neologismo cuando los diccionarios recogen la voz «governanza». Está en clara desventaja estadística frente a «governabilidad», posiblemente la traducción más utilizada en los textos.

Sobre la traducción «governabilidad»

Ventajas: Es sin duda la traducción más utilizada por los expertos; y quizá también por los traductores. Tiene una presencia académica e institucional importante¹².

Inconvenientes: El principal, y de no poco peso, es la confusión *governability/governance* y la consiguiente asimetría y desventaja terminológica respecto a otras lenguas que mantienen con cierto rigor esta distinción:

EN:	<i>governability</i>	<i>governance</i>
FR:	<i>gouvernabilité</i>	<i>gouvernance</i>
ES:	governabilidad	governabilidad

Si bien ambos términos están estrechamente relacionados, hasta el punto de confundirse en algunos casos, la cronología de los debates teóricos sobre los conceptos que representan ilustra muy bien la necesidad de diferenciarlos y la consiguiente confusión en muchos textos españoles. Mientras que la génesis teórica del concepto de *governance* se sitúa, como hemos visto, a mediados de los ochenta y el grueso del debate en plena década de los noventa, el discurso político sobre la *governability* tiene su origen en la llamada «crisis de gobernabilidad» (*governability crisis*), a principios de los años setenta, y su referencia teórica fundamental es el informe de la Comisión Trilateral titulado *The Crisis of Democracy. Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission* (1975), que suele citarse como «informe sobre la gobernabilidad de las democracias».

Por *governance* se entiende una técnica o método de gobierno desarrollado precisamente como respuesta a la mencionada crisis de gobernabilidad. La teoría de la *governance* se considera hoy un elemento central en el debate sobre la gobernabilidad y parece poco riguroso confundir ambos conceptos. La noción de gobernabilidad se

¹² Podría aducirse una lista interminable de ejemplos. Hay que señalar, no obstante, que en el resultado de la búsqueda de la palabra «governabilidad» en los textos españoles se confunden a menudo las traducciones de *governance* y de *governability*, sin que sea siempre fácil adivinar cuál era el término original inglés.

presta ya en sí misma a múltiples interpretaciones en la teoría política (estabilidad que garantiza a los gobernantes la preservación del poder, aptitud de los grupos para ser gobernados, etc.). Pero todas ellas giran al fin y al cabo en la órbita de la escueta definición que nos da el DRAE (*Enmiendas y adiciones*: «cualidad de gobernable»), cuya correspondencia encontramos en las demás lenguas de nuestro entorno: *governability*, *gouvernabilité*, *governabilità*, *governabilidade*... Una ampliación semántica asimétrica respecto a las lenguas mencionadas, para dar cabida a la moderna noción de *governance*, no contribuye precisamente a aclarar las cosas. En el quehacer diario del traductor, dicha asimetría se manifiesta en problemas prácticos de traducción como los siguientes (extraídos de originales):

Les textes se référant à la gouvernance abordent les questions de gouvernabilité[...]

[...] le discours sur la gouvernance offre des occasions nouvelles de résoudre la crise actuelle des moyens de subsistance et de la gouvernabilité en Amérique latine [...]

Governance and Governability (título de una obra)

Esta posibilidad real de confusión debería ser suficiente para invalidar la equivalencia *governance* = gobernabilidad.

Sobre las demás variantes

La traducción de *governance* al español tiene al menos otra media docena de variantes. Ahora bien, es improbable que alguna de ellas (gobernación, buen gobierno...) alcance la masa crítica necesaria y un grado de aceptación suficiente para imponerse a las demás. La presencia de todas ellas tiene muy poca consistencia en textos especializados, académicos o institucionales.

Sobre las traducciones «buen gobierno» / «mal gobierno»

«Buen gobierno» es una de las traducciones de *governance* que prefieren algunos traductores. Parece indicado no confundir la idea de *governance* como técnica, método, teoría, filosofía o sistema de gobierno con la noción de *good/bad governance*. Estamos introduciendo aquí un juicio de valor —positivo o negativo—, por ejemplo en la evaluación de las instituciones públicas de un país: grado de democratización, respeto de los derechos humanos, eficacia de la administración pública, control de la corrupción, etc. En este contexto, la noción de *good/bad governance* (= *quality of governance*, *level of governance*) tiene su epicentro, desde principios de los años noventa, en la actividad del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, especialmente en relación con la condicionalidad política de la ayuda al desarrollo. Las traducciones «buen gobierno» y «mal gobierno» tienen tradición y ofrecen pocas dudas.

Tampoco plantea problemas «**buen gobierno de las empresas (o sociedades)**» como traducción de *(good) corporate governance*¹³, término que empezó a extenderse en Estados Unidos a principios de los años ochenta.

* * *

Conclusiones

Si se pretende fijar un término único para traducir *(European) governance*, la reflexión debería centrarse probablemente en las opciones «**gubernancia**» y «**gubernanza**». (Quizá no sea demasiado tarde para rescatar y dar nueva vida a esta antigua palabra.)

La alternativa que supone una traducción múltiple o modulada —lo que se ha venido haciendo hasta ahora— derivaría probablemente en una infinidad de variantes, falta de rigor en la terminología y una imagen poco coherente de los textos.

✉ AMADEU SOLÀ
amadeo.sola-gardell@cec.eu.int

Breve réplica a José A. Tapia

En el número 64 de *PUNTOYCOMA*, José A. Tapia escribe un artículo sobre «‘Capital-riesgo’ y otros aspectos de la jerga económica» en el que se muestra contrario a la configuración gráfica de ese compuesto propuesta por mí en un comentario sobre la «disposición gráfica de la composición ‘vulgar’ española» publicado anteriormente en la revista *ADES* y, después, en *PUNTOYCOMA*, nº 62.

A grandes rasgos, José A. Tapia formula dos objeciones. La primera se refiere a la supuesta equiparación realizada en mi artículo entre «capital-riesgo» y «aguanieve». Me extraña esta objeción porque, como puede verse en mi propuesta, la primera creación léxica es un compuesto «morfológico» y la segunda un compuesto «sintáctico».

De acuerdo con la segunda objeción, la interpretación semántica de «capital(-)riesgo» variaría en función de la presencia o ausencia del guión («el compuesto enlazado por guión [...] parece referirse a algún híbrido metafísico de billetes verdes y boletos de lotería»). Sólo diré que el significado de un compuesto no varía en absoluto porque entre las palabras constituyentes haya un guión. Cuando aparece en los compuestos «sintácticos», el guión indica que la relación entre las palabras es más estrecha que en un sintagma oracional, y en los compuestos «morfológicos» que las voces constituyentes forman en el plano léxico una unidad. Es decir, que si «capital-riesgo» parece referirse a un híbrido metafísico, el híbrido no desaparecerá por quitar el guión.

¹³ En el contexto de la gestión de grandes sociedades, el término *(good) corporate governance* hace referencia a la introducción en los consejos de administración, por medio de códigos éticos —en España, a partir de 1998, el llamado Código Olivencia, o Código de Buen Gobierno—, de mecanismos y prácticas de transparencia y buen gobierno que contrarresten el divorcio tradicional entre propiedad y equipos gestores (cf. el caso Villalonga/Telefónica): «*corporate governance, in its widest sense, involves the rights and duties of the management of a company towards its shareholders and other stakeholders, and the mechanisms which the latter have for controlling the activities of the management*» (Comisión Europea, documento interno).

✉ JOSÉ LUIS MARTÍN YUSTE
jose.martin@cec.eu.int

Apalancado pero contenido. Réplica

Vaya por delante el agradecimiento por la calificación de «información de interés» que José A. Tapia otorga generosamente a mi colaboración «¿Ángeles o apalancadores? Algunos términos de capital-riesgo» (cf. *PUNTOYCOMA*, nº 61). Ésta es, en el fondo y en la forma, una de las muchas clasificaciones del capital-riesgo que viven el sueño de los justos en el Aleph internetiano y en las bibliotecas, esperando a que los traductores seamos los últimos en enterarnos de su existencia.

A renglón seguido, José A. Tapia critica «el uso y las recomendaciones de los expertos [...] poco de fiar en temas lingüísticos». Después, compone una bibliografía con obras de economía más o menos generales y, entre las de economistas o las de lingüistas, se decanta a favor de los últimos. Los años en el oficio, que empiezan a acumularse peligrosamente, me han enseñado, creo, que escoger entre unos diccionarios u otros en el ámbito técnico es, salvo honrosas excepciones, como elegir entre el tuerto y el ciego (que el Señor me perdone la incorrección política). Por eso me gusta utilizar fuentes «vivas» de terminología, como las obras de especialistas, los folletos publicitarios, las disposiciones jurídicas y las páginas de internet, entre otras.

En el ámbito de la traducción técnica, con más razón si hay vacilación como en el caso de autos, me parece deseable que todo el mundo designe la misma cosa con el mismo nombre. Eso pretendía mi artículo, por lo menos para los documentos de la Comisión. José A. Tapia ofrece una panoplia de traducciones alternativas sin decidirse claramente por ninguna. Sólo se pronuncia en el caso de «capital-riesgo».

Yo le pedí a J. L. Martín Yuste que justificara la utilización del guión en esta palabra por una sencilla razón: **en la Ley que regula el capital-riesgo en España así se escribe y así se denomina el concepto** (Ley 1/1999, de 5 de enero, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus sociedades gestoras, BOE 5/1999 de 6.1.1999). Puedo jurar que no se trata de un cupón de la ONCE.

¡Claro, los juristas son la segunda fuente de despropósito lingüístico después de los economistas, por no hablar de los informáticos, etc., etc.! Se me abren las carnes, no obstante, cuando imagino las toneladas de documentos mercantiles y de todo género que pueblan el universo de papel —nuestro hábitat— con la palabra «capital-riesgo» estampada por activa y por pasiva, con guión y sin guión, en sus galaxias de cuartillas.

¿Habremos de decantarnos por la opinión del Banco Mundial? ¿Claudicaremos ante Mochón Morcillo? ¿Deberíamos tal vez imponer «capital expuesto», la propuesta de José A. Tapia? Estoy seguro de que no: esta inteligente y fundamentada sugerencia no aporta más que una pizca de confusión.

✉ JOAQUÍN CALVO BASARÁN
joaquin.calvo-basaran@cec.eu.int

COMUNICACIONES

Becas de la Comisión para estudiantes de postgrado de interpretación

El Servicio Común de Interpretación y Conferencias de la Comisión Europea concede cada año becas de 3 000 euros a estudiantes que hayan sido aceptados en cursos de postgrado sobre interpretación de conferencias.

Los solicitantes no deben tener más de 45 años de edad y han de ser nacionales de un Estado miembro de la UE o de un Estado candidato a la adhesión.

El Servicio valorará especialmente los conocimientos de las lenguas de los países candidatos a la adhesión a la UE, es decir : búlgaro, checo, estonio, húngaro, letón, lituano, polaco, rumano, eslovaco, esloveno y turco.

Los formularios de solicitud se pueden obtener en la siguiente dirección:
http://europa.eu.int/comm/scic/trainingbursaries/infosheet_2000.htm

Las candidaturas deberán remitirse antes del día 6 de noviembre (en caso de que el examen de acceso a determinado curso sea posterior a esa fecha, el plazo será el 15 de enero de 2001) a:

JICS Bursaries Coordinator
Comisión Europea
DM24 2/118
200, rue de la Loi/200, Wetstraat
B-1049 Bruselas
scic-bursaries@cec.eu.int

Lenguas y culturas minoritarias

La Comisión Europea ha publicado una convocatoria para subvencionar proyectos que contribuyan a evaluar el contenido, formas de intervención y ámbitos de actuación de un futuro programa plurianual de apoyo a las lenguas y culturas minoritarias y regionales.

Los proyectos deberán contemplar actividades como las siguientes: intercambio de experiencias, creación de redes entre profesionales, desarrollo de soluciones comunes, aportación de conocimientos especializados y programas coordinados.

Se ha previsto un presupuesto indicativo de dos millones y medio de euros. El primer plazo de presentación de solicitudes expira el próximo 6 de noviembre.

La convocatoria está publicada en el Diario Oficial C 266 de 16.9.2000.

Correspondencia

Luis González
JECL 2-180
200, rue de la Loi / 200, Wetstraat
B-1049 Bruselas
Tel: +32 2 2956974

Correo electrónico

luis.gonzalez@cec.eu.int
joaquin.calvo-basaran@cec.eu.int

Redacción

Bruselas
Luis González, Beatriz Porres y María Valdivieso

Dublín
María Barreiro

Luxemburgo
Josep Bonet, Joaquín Calvo Basarán,
Jesús Iglesias, Miguel A. Navarrete y Xavier Valeri
Con la colaboración de:
Tina Salvà y May Sánchez Abulí
